

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	002
Radicado:	760013110012-2019-00317-00
Proceso:	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
Demandante:	LUIS ENRIQUE VARGAS TOVAR
Demandado:	VANESSA VARGAS OCAMPO Y OTRO
Tema y subtemas:	AUTO CORRE TRASLADO PRUEBA ADN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 228 del C.G.P., SE CORRE TRASLADO a las partes del dictamen pericial, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrá pedir aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo a costa del interesado y mediante solicitud debidamente motivada, precisando los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.

1

De otra parte y conforme al parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 721 de 2001, se ordenará tener en cuenta el costo relacionado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses al momento de ser liquidadas las costas correspondientes.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c86497c33f0badc8dfa4a96527f15e50b1e6577245390db9dd409866032a87c9**

Documento generado en 11/01/2022 01:53:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>